FORMATO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Elecciones de Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante Órganos Colegiados (2026–2028)

PARTE I: FORMATO OFICIAL DE INSCRIPCIÓN.

INSTRUCCIONES GENERALES DE REGISTRO:

1. La postulación se realiza exclusivamente en fórmula integrada por un Candidato Principal y un Candidato Suplente del mismo estamento.
2. Ninguna persona podrá postularse en más de una candidatura ni para más de un órgano colegiado en el mismo proceso electoral.
3. Entrega de documentos: Oficina de Bienestar Institucional del 11 al 14 de noviembre de 2026 (cierre improrrogable: 14 de nov a las 19:00 h).
4. Adjuntar fotografía reciente de 3x4 cm (fondo blanco) de ambos candidatos pegada en los recuadros indicados.

1. Selección del Órgano Colegiado y Estamento de Aspiración.

Órgano Colegiado de Aspiración	Estamento Docente	Estamento Estudiantil	Estamento Egresados
Consejo Superior (Res. MEN 6225/2013, Art. 21)	**[ ]**	**[ ]**	**[ ]**
Consejo Académico (Estatutos. Res. MEN 6225/2013, Art. 34)	**[ ]**	**[ ]**	**[ ]**
Consejo de Decanatura (Reglamento Académico, Art. 98-Admón/Contable/Sistemas)	**[ ]**	**[ ]**	No Aplica (*)

(*) Nota Técnica Normativa: El estamento de egresados cuenta con representación en el Consejo Superior y en el Consejo Académico (Estatutos, Arts. 21 y 34), pero no participa en los Consejos de Decanatura (RA, Art. 98).

2. Datos de Identificación de la Fórmula y Recuadros para Fotografía

A. FICHA DE DATOS-CANDIDATO (A) PRINCIPAL		**FOTOGRAFÍA**
Nombres y Apellidos Completos:		**[PEGAR AQUÍ]** FOTOGRAFÍA 3 x 4 cm Fondo Blanco Reciente
Documento de Identidad (C.C. / C.E.):		
Programa Académico / Vinculación:		
Facultad / Unidad Académica:		
Dirección de Residencia y Ciudad:		
Correo Electrónico Institucional:		
Correo Electrónico Personal:		
Teléfono Móvil de Contacto:		
Estamento al que Pertenece:	[ ] Docente TC/MT [ ] Estudiante [ ] Egresado	

VIGILADA MINEDUCACIÓN - Resolución MEN No. 7033 del 24 de agosto de 2011 P.J. Resolución No. 126 del 16 de septiembre de 1970 de la Gobernación de Antioquia.

B. FICHA DE DATOS-CANDIDATO (B) SUPLENTE		FOTOGRAFÍA
Nombres y Apellidos Completos:		**[PEGAR AQUÍ]** FOTOGRAFÍA 3 x 4 cm Fondo Blanco Reciente
Documento de Identidad (C.C. / C.E.):		
Programa Académico / Vinculación:		
Facultad / Unidad Académica:		
Dirección de Residencia y Ciudad:		
Correo Electrónico Institucional:		
Correo Electrónico Personal:		
Teléfono Móvil de Contacto:		
Estamento al que Pertenece:	[ ] Docente TC/MT [ ] Estudiante [ ] Egresado	

3. Acreditación Normativa de Requisitos Específicos por Estamento.

Estamento	Requisitos Normativos de Elegibilidad (Res. 08/2026 y RAE)	Principal	Suplente
Docente	1. Docente de Tiempo Completo o Medio Tiempo con contrato vigente. 2. Antigüedad mínima continuada de dos (2) años en la Institución. 3. Sin sanciones laborales, de órganos de control o penas por delitos dolosos.	Cumple [ ]	Cumple [ ]
Estudiante	1. Estudiante activo matriculado en programa regular (RAE, Art. 1 y 50). 2. Aprobación mínima del 30% de créditos académicos del programa. 3. Promedio acumulado ponderado igual o superior a 3.5. 4. Sin sanciones disciplinarias (RAE, Art. 96-125) ni inhabilitación penal/fiscal.	Cumple [ ]	Cumple [ ]
Egresado	• Egresado graduado de alguno de los programas de la Institución. • Sin sanciones disciplinarias durante su época de estudiante ni posteriores. • Sin sanciones de órganos de control ni condenas penales dolosas.	Cumple [ ]	Cumple [ ]

5. Declaración Juramentada, Incompatibilidades y Firmas de Compromiso.

Los suscritos, actuando en calidad de Candidato Principal y Candidato Suplente, declaramos bajo la gravedad de juramento que:

VIGILADA MINEDUCACIÓN - Resolución MEN No. 7033 del 24 de agosto de 2011 P.J. Resolución No. 126 del 16 de septiembre de 1970 de la Gobernación de Antioquia.

1. Aceptamos de manera expresa y voluntaria la postulación en fórmula para el órgano colegiado y estamento indicados.
2. Conocemos y acatamos íntegramente la Constitución Política, los Estatutos Generales de ESCOLME (Res. MEN 6225/2013), el Reglamento Electoral (Res. Rectoral 08/2026), la Convocatoria Oficial (Res. Rectoral 09/2026) y el Reglamento Académico-Estudiantil.
3. Manifestamos no estar incursos en ninguna causa legal, estatutaria o reglamentaria de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para ejercer la representación institucional.
4. Entendemos que la información suministrada es verídica y que cualquier inconsistencia dará lugar a la inadmisión o exclusión de la candidatura.

En constancia de lo anterior, firmamos en Medellín, a los _____ días del mes de noviembre de 2026.

_____	_____
FIRMA CANDIDATO PRINCIPAL	FIRMA CANDIDATO SUPLENTE
C.C. No. _____	C.C. No. _____

PARTE II: ACÁPITE INFORMATIVO. MARCO NORMATIVO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Fundamentación Estatutaria y Reglamentaria según Resoluciones MEN 6225 de 2013 y Reglamento Académico-Estudiantil (RAE).

1. Consejo Superior (Estatutos Generales, Arts. 21 y 22).

Naturaleza e Integración (Estatutos, Art. 21):

El Consejo Superior es el máximo órgano de gobierno, dirección y definición de políticas de la Institución Universitaria ESCOLME. Está integrado por los representantes de la Asamblea General/Fundadores, las directivas institucionales y los representantes estamentales elegidos por voto universal, directo y secreto para un período de dos (2) años: un (1) representante de los docentes, un (1) representante de los estudiantes y un (1) representante de los egresados.

Funciones Clave de Gobierno Institucional (Estatutos, Art. 22):

1. Definición de Políticas: Formular y evaluar las políticas institucionales, los planes institucionales de desarrollo y los marcos estratégicos de crecimiento de ESCOLME.
2. Reforma Estatutaria y Normativa: Aprobar y modificar los Estatutos Generales, el Reglamento Académico-Estudiantil y los reglamentos institucionales de mayor jerarquía.
3. Aprobación Presupuestal: Examinar, aprobar y fiscalizar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Institución, así como los estados financieros consolidados.
4. Estructura Organizacional: Determinar la estructura académica y administrativa de la Institución y autorizar la creación, fusión o supresión de dependencias y programas.

VIGILADA MINEDUCACIÓN - Resolución MEN No. 7033 del 24 de agosto de 2011 P.J. Resolución No. 126 del 16 de septiembre de 1970 de la Gobernación de Antioquia.

2. Consejo Académico (Estatutos Generales, Arts. 34 y 35).

Naturaleza e Integración (Estatutos, Art. 34):

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, responsable de la orientación, regulación y evaluación del quehacer pedagógico, investigativo y de extensión. Es presidido por el Rector e integrado por los Vicerrectores, los Decanos de Área y los representantes estamentales elegidos democráticamente por cada estamento para un período de dos (2) años: un (1) representante docente, un (1) representante estudiantil y un (1) representante de los egresados y un (1) representante del sector productivo y el director de bienestar institucional, con voz, pero sin voto.

Funciones Clave de Dirección Académica (Estatutos, Art. 35):

1. Dirección Curricular: Direccionar el desarrollo de los planes de estudio, la creación, modificación o supresión de programas académicos de pregrado y posgrado.
2. Políticas de Investigación y Extensión: Fomentar la investigación institucional, la articulación con semilleros y grupos categorizados, y la proyección social.
3. Régimen Académico y Estudiantil: Velar por el cumplimiento del Reglamento Académico-Estudiantil (RAE) y resolver en última instancia las solicitudes y novedades pedagógicas y procesos disciplinarios.
4. Estímulos y Grados: Aprobar la concesión de distinciones académicas, becas de honor, títulos póstumos y verificar las condiciones de graduación de los estudiantes (RAE, Arts. 63–69).
5. Calidad y Acreditación: Supervisar los procesos de autoevaluación institucional y acreditación de calidad de los programas académicos.
6. Conceptuar previamente ante el Consejo Superior, los proyectos de reforma al reglamento estudiantil y profesoral.

3. Consejo de Decanatura (Estatutos, Arts. 38, 39 y RAE, Art. 98):

Naturaleza e Integración (RAE, Art. 98 y Estatutos, Arts. 38–39):

El Consejo de Decanatura es el órgano colegiado permanente de dirección académica y disciplinaria en cada una de las facultades o áreas institucionales (Administración, Contable-Financiera y Sistemas). Está compuesto por el Decano (quien lo preside), el Secretario General (con voz pero sin voto), un (1) representante de los estudiantes y un (1) representante de los docentes. (*En este órgano no participan egresados).

Funciones Clave Disciplinarias (RAE, Arts. 98 y 96–124):

1. Autoridad Disciplinaria en Primera Instancia: Conocer, tramitar y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios iniciados contra estudiantes por faltas leves, graves o gravísimas (RAE, Arts. 96–125), recomendando las sanciones desde amonestación escrita hasta expulsión.
2. Novedades y Solicitudes Académicas: Apoyar en la presentación de pruebas supletorias, homologaciones y exámenes con segundo calificador.
3. Tránsito entre Modalidades: Apoyar los trámites para el tránsito de estudiantes entre las modalidades presencial y virtual (hasta el límite del 20% de créditos del respectivo programa).
4. Reingresos y Transferencias: Conceptuar sobre las solicitudes de admisión por reingreso o transferencia externa, verificando la vigencia de los conocimientos.

VIGILADA MINEDUCACIÓN - Resolución MEN No. 7033 del 24 de agosto de 2011 P.J. Resolución No. 126 del 16 de septiembre de 1970 de la Gobernación de Antioquia.